



**2014**

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO, LA LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. SALVADOR RIZO CASTELO Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE **SANTA MARÍA DEL ORO**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. MARÍA ARACELI ESPINOSA GONZÁLEZ, Y POR EL SÍNDICO C. HABACUC CUEVAS SÁNCHEZ, Y POR OTRA, LA ORGANIZACION DE MIGRANTES, CLUB PAISANOS SANTA MARÍA DEL ORO REPRESENTADA POR, EL C. ARMIDA LLAMAS LICEA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LA CHIQUI ADORA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;

III. Que la Ley de Planeación dispone en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;

IV. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6o. señala que es derecho para el desarrollo social, entre otros, la educación, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano;

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en el artículo 32 estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía;

Maldonado  
Armelia Llamas Lince Arme  
Cuevas S.  
Habacuc

VI. Que las Reglas de operación del Programa 3X1 para migrantes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1, "Contribuir al desarrollo comunitario de las localidades apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social comunitaria, equipamiento o servicios comunitarios, así como de proyectos productivos";

VII. Que los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades y municipios elegidos por los propios migrantes, y

VIII. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES", fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención al Migrante (COVAM) de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, vigentes para el presente ejercicio fiscal, por lo que "LA SEDESOL" ha determinado invertir recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de La Chiquiadora" con registro de participación: P3X1-14-PIS-0396-14.

## DECLARACIONES

### I. De "LA SEDESOL":

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento en términos de Ley y con los organismos respectivos de las Políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; así como, promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas;

I.3 Que la Lic. **Gloria Judith Rojas Maldonado**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Delegada Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción VII, 38 y 39 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL", y

I.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

### II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

#### II.1 Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:

II.1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

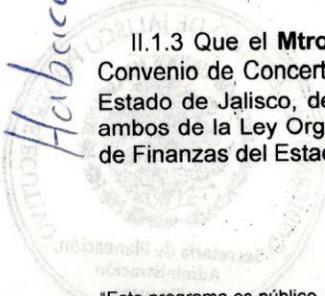
II.1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de Intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

II.1.3 Que el **Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, correlacionado con el artículo 11 fracción VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 8 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

22 de mayo de 2014  
Lic. Armando

Harbier Cuevas S.



II.1.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Zona Centro Código Postal 44100 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

## II.2. Por conducto de la "Secretaría de Desarrollo e Integración Social":

II.2.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 12, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es responsable de diseñar, aplicar y evaluar la Política de Desarrollo Social y Humano de las personas y de los grupos en los que se integran.

II.2.3 Que el Lic. **Salvador Rizo Castelo**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo N° 1088, Col. Mezquitán Country C.P. 44260, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

## III. De "EL MUNICIPIO":

III.1 Que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.

III.3 Que los C. C. María Araceli Espinoza González y C. Habacuc Cuevas Sánchez en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 38 fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal

III.4. Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en calle Hidalgo No. 3 C.P. 49970, Santa María del Oro, Jalisco.

## IV. De "LOS MIGRANTES":

IV.1. Tienen entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas en sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes de la Secretaría de Desarrollo Social, conjuntamente con "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

IV.2 Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 30 de enero de 2014 otorgada por la Federación de Clubes Jaliscienses del Sur de California por la Presidenta, Sra. Pina Hernández, expedida en la Ciudad de Los Ángeles, California;

IV.3. Que el C. Armida Llamas Licea cuenta con la representación de "LOS MIGRANTES", según se estipula en el documento denominado "Carta de Representación" que ha sido emitido por los integrantes de "LOS MIGRANTES" y cuenta con la firma de al menos dos de los integrantes de su mesa directiva, incluyendo la del Presidente de la misma, se identifica con credencial para votar del Instituto Federal Electoral y número de identificación oficial 1792072224063 ; quien, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio, tal y como se describe en el escrito anexo al presente Convenio;

IV.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2014, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería de la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

*Handwritten notes:*  
C. C. Llamas Licea Armida  
Cuevas S.  
Habacuc



Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a la Delegación para su registro correspondiente;

IV.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable, será motivo para que "LA SEDESOL" solicite el reintegro inmediato de los recursos federales, y

IV.6 Que señalan como su domicilio para recibir notificaciones dirigidas a "LOS MIGRANTES" el ubicado en: 16 de septiembre # 3 Santa María del Oro Jalisco C.P. 49970.

V. "LAS PARTES" declaran:

V.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

V.2 Que el proyecto, obra o acción objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y

V.3 Que el proyecto, obra o acción objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 28 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2014; 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 15, 36, 46, 73, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; así como lo previsto por los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 10, 37, 38 fracción VI, 47, 48 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del proyecto, denominado; "Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de La Chiquiadora", en adelante "EL PROYECTO", el cual es emanado de la priorización, asignación, validación y dictamen por "LAS PARTES" firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), realizada en Lerdo de Tejada N° 2466 Col. Obrera Centro C.P. 44140 Guadalajara, Jalisco, México, con fecha 14 de mayo de 2014.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para: el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$445,400.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

"LA SEDESOL" aportará \$111,350.00 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "del Programa 3x1 para Migrantes", etiquetados como subsidios

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

h) Mantener un control actualizado mediante una cuenta específica para el manejo de los recursos del Programa, para los recursos de "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES" a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación; así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios del gasto, los cuales serán sellados por la Delegación para su cancelación como instrumento de comprobación.

i) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución "EL PROYECTO" no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

j) En general cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, las Reglas de Operación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años.

SEXTA.- La instrumentación de "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante el Anexo Técnico, registrado en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO). Respecto a las modificaciones que pudieran realizar en cuanto a la ubicación, nombre, importe, o características técnicas del proyecto, deberán formalizarse mediante los Anexos Técnicos, registrados en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO).

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "El EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro correspondiente.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. "LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LAS PARTES" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio de concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que "LAS PARTES" se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

*[Handwritten signature]*

*Llamas Liza Armenta*

*Uy Covas S.  
Habacuc*

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.4 y 9 de las Reglas de Operación relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 días del mes de junio de 2014.

**POR "LA SEDESOL"**

**LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
EN EL ESTADO DE JALISCO**

**LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO E  
INTEGRACION SOCIAL**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION,  
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**EL SINDICO**

**POR "LOS MIGRANTES"**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Concertación 2014, suscrito entre "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Jalisco, "EL MUNICIPIO" de Santa María del Oro y "LOS MIGRANTES", con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".